



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

0003

RESOLUCION No. DE 1995

17 MAYO 1995

"Por la cual se legaliza convenio entre la empresa de transporte de pasajeros "COOTRACOSTA" y la empresa de Servicio Especial TEC para cubrir algunas rutas y horarios en épocas de alta temporada".

LA ASESORA REGIONAL CESAR DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y
en especial las conferidas por
Resolución No.04302 de 1992 y Resolución
No.0717 de 1995 y

C O N S I D E R A N D O :

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA", por intermedio de su representante legal señor JOSE MARIA DAZA MAESTRE, presentó mediante radicado No.0415 de mayo 9 de 1995 Solicitud de Aprobación del Convenio de abril 27 de 1995 adelantado con el señor SAMUEL DIONISIO PERPIÑAN DURAN, Gerente de la empresa de Servicio Especial TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LTDA "TEC LTDA", para la prestación del servicio de transporte intermunicipal en épocas consideradas de alta temporada.

Que con base en la Resolución No.0068 de Noviembre 30 de 1992 donde se le otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa de Servicio Especial de estudiantes y asalariados TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LTDA "TEC LTDA" y Resolución No.04302 de 1992 que permite adelantar convenios entre las empresas de transporte de pasajeros y empresas de servicio especial para cubrir rutas en épocas de alta temporada, ésta Asesoría Regional analizó el convenio en mención y constató el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 04302 de 1992.

Que en mérito de lo anterior expuesto



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

"por la cual se legaliza convenio entre la empresa de transporte de pasajeros "COOTRACOSTA" y la empresa de Servicio Especial TEC para cubrir algunas rutas y horarios en épocas de alta temporada".

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA" y TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LTDA "TEC LTDA" el día 27 de abril de 1995 por el término de dos (2) años para servir en épocas de alta temporada las siguientes rutas y horarios autorizados:

- * RUTA 15 VALLEDUPAR - MANAURE - VALLEDUPAR.
Horarios saliendo de Valledupar 12:00 - 14:00 - 15:00.
Horarios saliendo de Manaure 07:00 - 07:30 - 08:00.
- * RUTA 13 VALLEDUPAR - CHIRIGUANA - VALLEDUPAR.
Horarios saliendo de Valledupar 05:30 - 08:15 - 13:00
Horarios saliendo de Chiriguaná 05:30 - 12:00 - 13:00

ARTICULO SEGUNDO: Los días y meses estipulados como de alta temporada so:

SEMANA SANTA: Según fecha de Calendario.

FESTIVAL VALLENATO: Según fecha de Calendario

VACACIONES ESCOLARES: Junio 15 a Julio 16 del respectivo año.

TEMPORADA FIN DE AÑO: Noviembre 30 a Enero 31 del respectivo año.

ARTICULO TERCERO: Las rutas y horarios motivo de ésta Resolución, se cubrirán con un total de cinco (5) vehículos Tipo Microbús afiliados a la empresa de Transportes Especiales del Caribe Ltda "TEC LTDA" y se distinguirán con los colores que tiene fijado ésta empresa de servicio especial.

ARTICULO CUARTO: En ningún caso podrán vincularse a la empresa de Transporte Especial "TEC LTDA" vehículos que estén prestando el servicio regular en la empresa COOTRACOSTA.

ARTICULO QUINTO: La empresa Transportes Especiales del Caribe "TEC LTDA", despachará desde las taquillas de COOTRACOSTA UTILIZANDO las planillas regulares de dicha empresa.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

Dado en Valledupar, Cesar a los (17) días del mes mayo de 1995

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Ruth Margarita Agudelo de Angulo
RUTH MARGARITA AGUDELO DE ANGULO
Asesor Regional Cesar.

Liliana Dita Maestre
LILIANA DITA MAESTRE
Secretaria.